

Tipo de Proceso	Ejecutivo hipotecario
Radicado	05001 31 03 022 2021 00371 00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandados	Edison Andrés Henao Martínez
Auto Interlocutorio Nro.	308
Asunto	Incorpora información. Pone en conocimiento. Suspende proceso en virtud de la aceptación de la solicitud de negociación de deudas del señor Edison Andrés Henao Martínez

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022)

Como fue indicado en auto anterior el extremo litigioso demandante aportó constancia de haber enviado la notificación al ejecutado en los términos que autoriza el decreto 806 de 2020, por medio de mensaje de datos remitido a la dirección electrónica conocida y anunciado en la demanda para efectos de notificación del señor Edison Andrés Henao Martínez.

Dicha constancia obra en el archivo 18 del expediente digital y en el archivo 21, allegado recientemente, posterior al requerimiento que se hiciera en auto anterior, de fecha 22 de marzo de 2022; empero los documentos aportados, son reproducción exacta de las piezas procesales que ya obraban en el plenario para probar la notificación realizada, y como se indicara en anterior oportunidad, en que se hizo el primer requerimiento al demandante, es necesario que el formato que se aporte para acreditar la notificación, posibilite a este Despacho, acceder a los archivos que se adjuntaron al mensaje de datos que contienen la notificación, pues la verificación del contenido de los mismos hace parte de los controles y verificaciones que corresponde hacerse, para establecer que se cumplió en debida forma la vinculación del demandado al proceso.

Pese a lo anterior, no podría dejarse pasar por alto, que en efecto, conoce el demandado de la existencia del proceso, pues el pasado 04 de marzo de 2021, se recibió memorial que obra en el archivo 22 del cuaderno principal, proveniente del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Universidad Pontificia Bolivariana de Medellín “Darío Velásquez Gaviria”, en el que la conciliadora en Insolvencia de Persona Natural no Comerciante, Juliana Pulgarín Cano, informa que en esa fecha se aceptó la solicitud de negociación de deudas -trámite de insolvencia económica de persona natural no comerciante presentada por el señor Edison Andrés Henao Martínez, en virtud de lo cual reclama la suspensión de este proceso, habida cuenta que la audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el día 29 de abril de 2022 a las 10:00 A.M., a través de la plataforma Microsoft Teams, mediante el link que se les enviará oportunamente a las partes a los correos electrónicos de notificación judicial.

En virtud de lo anterior, se deja en conocimiento de la parte ejecutante la circunstancia indicada, y **en cumplimiento de lo previsto en el numeral 1° del artículo 545 del CGP se suspenderá el presente trámite, durante el término que dure el procedimiento de negociación de deudas del señor Henao Martínez**, de lo cual deberán informar las partes a esta Oficina Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG



Firmado Por:

**Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2321c419bc004300a897948c6a0445b21904e80ff472216df1fda827cee9004**

Documento generado en 05/04/2022 10:36:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>